Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01808-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A contra LILIANA VARGAS CAPERA por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 10251099

1. Por $7'677.679.oo M/cte., por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por $1'755.509.oo M/cte., por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base de recaudo.

4. Por $361.250.oo M/cte., por concepto de intereses de mora causados hasta la fecha que fue llenado el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 002 hoy 16 ENE 2024
hora 8:00 a.m.
Secretaria